

RES. 1173/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002190, Ent. N° 1662/2020)

VISTO: la actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 8/2019 convocando oferentes para la enajenación de los inmuebles ubicados en los Padrones Nos. 346 y 802, de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de 11 de setiembre de 2019, el Directorio de ASSE declaró prescindibles los mencionados inmuebles, entre otros;

2) que se adjuntan sendas tasaciones de la Dirección Nacional de Catastro de los referidos padrones;

3) que la Directora del Hospital de Flores, por Resolución de N°85/20/2019 de 05/12/2019, autorizó la realización del presente llamado;

4) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) con fecha 05/12/2019 y en el Diario Oficial con fecha 06/12/2019; así como en el Diario Ecos Regionales (Flores) con fecha 06/12/2019;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 03/01/2020, se presentaron cuatro oferentes: FELIX EDUARDO HERNANDEZ GRUB; RODOLFO SANCHEZ LAMELA; JULIA LAURA OLARTE FERNANDEZ y "SUCESTORES DE JORGE ESTEFAN S.A.", expresándose por un interesado,

previa finalización del acto, que el firmante de la oferta “SUCESORES DE JORGE ESTEFAN S.A.” no acreditó ser representante legal o apoderado del oferente;

6) que el oferente “SUCESORES DE JORGE ESTEFAN S.A.”, por escrito de fecha 03/01/2020, aclaró que el certificado notarial que luce en su oferta omitió incluir el representante legal o contractual de dicha sociedad, por lo que aporta la respectiva documentación;

7) que del acta de apertura surge que la tasación del Padrón 346 asciende a 343.198 Unidades Indexadas y por el Padrón 802 a 642.514,235 Unidades Indexadas;

8) que la Gerencia General de ASSE con fecha 20/02/2020 solicitó a la División Notarial realizar la valoración de las ofertas presentadas y verificar si los depósitos en garantía cumplen lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

9) que la Encargada del Área Convenios de la División Notarial con fecha 20/04/2020 efectuó la valoración de las ofertas, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia General, de lo que surge:

9.1) que respecto del Padrón 346, la oferta más alta ascendió a 320.000 UI, y la restante a 293.284 UI;

9.2) que en relación Padrón 802, la oferta más alta ascendió a 824.685 UI, siendo la oferta restante por 750.000 UI;

9.3) que asimismo, se dio cumplimiento a los depósitos en garantía;

10) que no consta proyecto de resolución del Ordenador competente;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo con lo dispuesto en el literal K) del artículo 5º de la Ley N° 18.161 de 29/07/2007, el Directorio de ASSE tiene el poder jurídico de “Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del

servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio”;

2) que el procedimiento se ajustó a la normativa aplicable;

3) que no obstante, la Administración omitió efectuar el control de los extremos preceptuados en el artículo 46 del TOCAF, exigido por Comunicado N°4/2017 de la Gerencia Administrativa de ASSE, a los efectos de la determinación, entre otros aspectos, de la capacidad para contratar con el Estado de los oferentes y de la no existencia de vínculo jurídico con la Administración contratante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observación al procedimiento efectuado;
- 2)** Cometer al Contador Delegado el control de la versión de lo recaudado en el rubro correspondiente, así como que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr